

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 6 DE MARZO DE 1944.

NUMERO 9342

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nos. 555 y 556 de 2 y 3 de Diciembre de 1943, por las cuales se aprueban unas Resoluciones. Resolución N° 557 de 7 de Diciembre de 1943, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución N° 54 de 5 de Febrero de 1944, por la cual se reconoce una indemnización.

Resueltos Nos. 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 91, por medio de los cuales se niegan unas Patentes Comerciales. Resueltos Nos. 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, por medio de los cuales se niegan unas Patentes Comerciales.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 555

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 555.—Panamá, Diciembre 2 de 1943.

Vistos: Consulta a este Despacho el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, su Resolución N° 60 del 10 de Noviembre de 1943 por la cual adjudica, en gracia, al señor Rafael Camaño y sus menores hijos, Isabel, Cristobalina y José de los Reyes Caamaño de generales conocidas en este negocio, el globo de terreno denominado "El Piral", ubicado en el distrito de Soná, con una superficie de veintidós hectáreas, mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (22 Hts. 1496 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada El Guire y camino de El Guire; Sur, terrenos nacionales; Este, Ismael Portugal y terrenos nacionales; y Oeste, Quebrada El Guire.

Del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que la solicitud fué acompañada pectivo se observa que la solicitud fué acompañada que el informe del Agrimensor Oficial que hizo la mensura está ratificado ante un Juez; que las declaraciones tomadas probaron la adjudicabilidad del terreno y el derecho de los peticionarios para adquirirlo en gracia; que el Edicto del caso se fijó por el término legal en la Gobernación de Veraguas y la Alcaldía de Soná y fué publicado en la Gaceta Oficial N° 9220 del 6 del Octubre de 1943; y que el único colindante de dicho terreno ha manifestado que no se perjudican sus intereses con esta adjudicación.

Como lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, pertinente al caso, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones y reservas legales:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales, y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni da-

do en uso o usufructo, solo podrá ser traspasado por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libre una distancia de diez metros por lo menos de la cerca al eje del camino de El Guire en los lugares donde el terreno colinda con dicho camino ;y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 556

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 556.—Panamá, 3 de Diciembre de 1943.

Vistos: El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, consulta a este Despacho su Resolución N° 61 del 15 de Noviembre de 1943, por la cual adjudica, en gracia, a los señores Herminio y Teodolinda Herrera, Lucas, Nicolás, Epifanía y Avelina Aizprúa y a Teófilo Valdés, de generales conocidas en este negocio, el globo de terreno denominado "Alto La Jaba", ubicado en el Corregimiento de Atalaya, jurisdicción del distrito de Santiago, con una superficie superficial de cuarenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (49 Hts. 3480 m.c.) y dentro de los si-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1664-J.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
* TODO PAGO ADELANTADO

guentes linderos: Norte, Zoilo Franco; Sur, Carlos Cruz; Este, Quebrada de La Cruz; y Oeste, camino de La Carrillo.

Del estudio que se ha hecho al respectivo expediente se observa, que la solicitud fué acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que hizo la mensura está ratificado ante un Juez; que las declaraciones tomadas prueban la adjudicabilidad del terreno y el derecho de los peticionarios para adquirirlo en gracia; y que los colindantes han declarado que no se perjudican sus intereses con esta adjudicación.

A esta solicitud se opuso el señor Adolf Riera Pinilla, alegando que el terreno pedido es el mismo que tiene bajo su dominio desde hace muchos años y que denomina "El Fraile".

El Juez del Circuito de Veraguas, que ventiló esta oposición, ordenó en providencia del 26 de Octubre de 1943 devolver el expediente al Despacho del Gobernador de Veraguas para que siguiera su curso, en vista de que el señor Riera Pinilla no había formalizado su oposición en el término que señala la ley.

El reparto del terreno se hizo en común y proporcional así:

| | |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| Para Herminio Herrera, jefe de familia | 10 Hts. |
| Para Teodolina Herrera, hija de Herminio Herrera | 5 Hts. |
| Para Lucas Aizprúa, jefe de familia | 10 Hts. |
| Para Nicolás Aizprúa, hijo de Lucas Aizprúa | 5 Hts. |
| Para Epifanía Aizprúa, hija de Lucas Aizprúa | 5 Hts. |
| Para Avelina Aizprúa, hija de Lucas Aizprúa | 5 Hts. |
| Para Teófilo Valdés, jefe de familia | 9 Hts. 3450 m.c. |
| Total | 49 Hts. 3450 m.c. |

Como lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, se aprueba la resolución consultada y se autoriza la expedición del título de propiedad gratuito de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios quienes estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta

adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, caminos, travías, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia pero en ningún caso enajenadas; y

d) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libre una distancia de diez metros de la cerca al eje del camino de La Carrillo, en las partes donde el terreno colinda con dicha vía.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

ELIAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 557

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 557.—Panamá, Diciembre 7 de 1943.

Vistos: Consulta a este Despacho el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos su Resolución N° 62 del 27 de Octubre de 1943, por la cual se le adjudica en gracia, a María Cárdenas viuda de González y sus nietos Arquimedes, Alcibiades, Epiménides, Antonio Abel, Escilda, Silvia, Luzmila, Manuel y María González y a Matea Cárdenas y su nieta Casilda Cárdenas, todos de generales conocidas en este expediente, el globo de terreno denominado "Huerta de Flores", ubicado en el Corregimiento de Pedasi, jurisdicción del distrito de Las Tablas, con una capacidad superficiaria de sesenta y ocho hectáreas, seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (68 Hts. 645 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Rufino Ovalles; Sur, Antonio Cedeño, Félix Vergara y Quebrada Portorriacos de por medio; Este, Antonio Cedeño y Rufino Ovalles; y Oeste, Jacinto Tejada y Quebrada sin nombre de por medio.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Para María Cárdenas vda. de González, jefe de familia | 10 Hts. |
| Para cada uno de sus nietos menores de edad: Arquimedes, Alcibiades, Epiménides, Antonio Abel, Escilda, Silvia, Luzmila, Manuel y María González 5 hectáreas | 10 Hts. |
| Para Matea Cárdenas, jefe de familia | 10 Hts. |
| Para Casilda Cárdenas, nieta de | |

Matea Cárdenas 3 Hts. 645 m.c.
 Total 68 Hts. 645 m.c.

Del estudio que se ha hecho al respectivo expediente se observa que la solicitud fué acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que hizo la mensura está ratificado ante un Juez; que las declaraciones tomadas prueban la adjudicabilidad del terreno y el derecho que asiste a las peticionarias para adquirirlo en gracia; que el Edicto del caso fue fijado por el término legal en la Gobernación de Los Santos y la Alcaldía de Las Tablas y publicado en la Gaceta Oficial N° 8554 del 11 de Julio de 1941; y que los colindantes han manifestado que no se perjudican sus intereses con esta adjudicación.

Como lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, pertinente al caso, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios quienes estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

- a) Que el terreno debe ser destinado a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;
- c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo; solo podrá ser traspasado por causa de muerte;
- d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
 Jefe de la Sección 2º del Ministerio
 de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
 Secretario.

AVISO DE LICITACION

El miércoles ocho (8) de Marzo del año en curso, a las diez de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General durante los días hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

**Ministerio de Agricultura
 y Comercio**

INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución número 54.—Panamá, febrero 5 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que a causa de la construcción del sistema de regadio que actualmente lleva a cabo el Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos, en los terrenos contiguos al río La Villa, el Gobierno Nacional se ha visto en la necesidad de arrendar algunas tierras de propiedad particular.

Que con motivo de tal arrendamiento ha sido preciso afectar en parte las propiedades colindantes al sistema de riego mencionado, en forma que cause perjuicio a los poseedores legítimos de tales propiedades.

Que el Poder Ejecutivo por el conducto de los respectivos Ministerios designó una comisión compuesta por los señores Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro e Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos del Ministerio de Agricultura y Comercio, con el objeto de que es establecieran y evaluaran los perjuicios a que se hace referencia.

Que el informe presentado por el Jefe de la Sección Segunda al señor Ministro de Hacienda y Tesoro establece detalladamente la naturaleza y cuantía de los daños a que esta Resolución se refiere.

Que en el presente caso es obligación legal y procedimiento de estricta justicia resarcir a los interesados por los perjuicios que hayan recibido con motivo de las obras de regadio mencionadas, perjuicios respecto a los cuales se ha llegado a un arreglo con los damnificados,

RESUELVE:

Reconócese, por una sola vez, a favor de los señores que más adelante se mencionan, las sumas que se especifican en la presente Resolución, en concepto de indemnización por los perjuicios de que se hace mérito, así:

| | | |
|-----------------------|-------|-----------|
| Manuel Robles | | B. 533.50 |
| Eliseo Monteza | | 12.50 |
| Pantaleón Cigarruista | | 402.10 |
| Eulalia Cigarruista | | 275.00 |
| Sergio Henríquez | | 938.00 |
| Mónica Henríquez | | 20.00 |
| Florentino Bernal | | 717.20 |
| Trinidad Cigarruista | | 215.93 |
| Florentino Salado | | 49.75 |
| Etanislao Castillo | | 637.50 |
| Jeremías Vásquez | | 219.40 |
| Silverio Vásquez | | 1.217.00 |

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
 El Ministro de Agricultura y Comercio.
JUAN GALINDO.

NIEGANSE PATENTES COMERCIALES**RESUELTO NUMERO 75**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 75.—Panamá, 8 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por Dagoberto Velasco U. con fecha 15 de Diciembre de 1942 para amparar un negocio de panadería ubicado en Pedasi, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, por razón de que el mencionado señor Velasco U. hasta la fecha no ha suministrado los timbres por valor de B/. 2.00 para su Patente, ni la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 27 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 76.—Panamá, 8 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por Asunción Bravo con fecha 29 de Diciembre de 1942 para amparar un negocio de carnicería ubicado en Pedasi, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, por razón de que el mencionado señor Bravo hasta la fecha no ha suministrado los timbres por valor de B/. 2.00 para su Patente, ni la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 27 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 77.—Panamá, 8 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por Gertrudis Madrid con fecha 23 de Diciembre de 1942 para amparar un negocio de carnicería ubicado en Pedasi, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, por razón de que la mencionada señora Madrid hasta la fecha no ha suministrado los timbres por valor de B/. 2.00 para su Patente, ni la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerida para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 27

de Julio del pasado año.
Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 78.—Panamá, 8 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por José Antonio Escobar con fecha 12 de Diciembre de 1942 para amparar un negocio de barbería ubicado en Agadulce, Provincia de Coclé, por razón de que el mencionado señor Escobar hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 17 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 79

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 79.—Panamá, 8 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por Antonio Herrera con fecha 21 de Diciembre de 1942 para amparar un negocio de carnicería ubicado en Pedasi, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, por razón de que el mencionado señor Herrera hasta la fecha no ha suministrado los timbres por valor de B/. 2.00 para su Patente, ni la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 28 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 80

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 80.—Panamá, 8 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por Joseph Johnson con fecha 15 de Enero de 1943, por razón de que el mencionado señor Johnson, con domicilio en Pueblo Nuevo (Sabanitas) Panamá, no ha suministrado la prueba de su nacionalidad ni ha indicado la índole de su negocio, a pesar de haber sido requerido para ello por el

GACETA OFICIAL, LUNES, 6 DE MARZO DE 1944

5

Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 17 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 5 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 81.—Panamá, 8 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por Kenard Leon Callender para amparar un negocio de joyería ubicado en Colón, Avenida Central No. 7027, por razón de que el mencionado señor Callender no ha comprobado legalmente que se acogió al artículo 18 de la Constitución de la República, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 17 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 91

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 91.—Panamá, 12 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por Sabino Mendoza con fecha 5 de Abril de 1943 para amparar un establecimiento de abarrotería denominado "La Alegría", ubicado en Pan de Azúcar, Los Pozos, Provincia de Los Santos, por razón de que el mencionado señor Mendoza hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 5 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 92

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 92.—Panamá, 12 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por Liborio Sánchez S. con fecha 27 de Enero de 1943 para amparar una carnicería en su establecimiento denominado "La Chiruana", ubicada en El Chitrí, jurisdicción del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por razón de que el mencionado señor Sánchez S. hasta la fecha no ha suministrado la

RESUELTO NUMERO 93

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 93.—Panamá, 12 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por José Onecifero Márquez con fecha 29 de Marzo de 1943 para amparar un teatro ubicado en Chitrí, Provincia de Los Santos, por razón de que el mencionado señor Márquez hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 24 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 94

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 94.—Panamá, 12 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por Narcisa Stabile D. con fecha 7 de Enero de 1943 para amparar un establecimiento de compra y venta de artículos extranjeros y del país, ubicado en Chitrí, Provincia de Los Santos, por razón de que la mencionada señora Stabile D. no ha suministrado hasta la fecha la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerida para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 23 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 95

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 95.—Panamá, 12 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por Senovio Trejos Girón con fecha 30 de Enero de 1943 para amparar un establecimiento de abarrotería denominado "La Esperanza", ubicado en Chitrí, Provincia de Los Santos, por razón de que el mencionado señor Trejos Girón hasta la

fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 24 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 96

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 96.—Panamá, 12 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por Marcelino Gutiérrez con fecha 29 de Diciembre de 1942 para amparar una abarrotería y carnicería, ubicada en Los Hatillos, Pesé, Provincia de Los Santos, por razón de que el mencionado señor Gutiérrez hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 24 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 97

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 97.—Panamá, 12 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por David Barahona con fecha 17 de Febrero de 1943 para amparar un establecimiento de cantina ubicado en El Carate, Las Tablas, Provincia de Los Santos, por razón de que el mencionado señor Barahona hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 24 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 98

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 98.—Panamá, 12 de Enero de 1944.

Niéngase la Patente Comercial solicitada por José María Montenegro con fecha 20 de Enero de 1943 para amparar un negocio de cantina ubicado en El Cocal, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, por razón de que el mencionado señor Montenegro hasta la fecha

no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 24 de Julio del pasado año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de Febrero de 1944.

As. 4220: Escritura No. 155 de 9 de Febrero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco-Agropecuario e Industrial y Manuel Guardia celebran contrato de préstamo.

As. 4221: Escritura No. 1852 de 18 de Diciembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Wilfred Chas. McBarnette vende a Maximiliano Arosemena (Max Arosemena) un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4222: Escritura No. 251 de 8 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Domingo Tarté vende a Maximiliano Arosemena (Max Arosemena) una finca situada en el Distrito de Panamá

As. 4223: Escritura No. 218 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial declara cancelada una obligación contraída por Nicolás Ardito Barletta y cuyo pago asumió la sociedad "Ardito Barletta y Cia. Limitada", y dicha sociedad vende un establecimiento comercial a Emilio Espino Zárate;

As. 4224: Escritura No. 254 de 8 de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4225: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2458 de 5 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vicente Rodríguez y González, domiciliado en esta ciudad.

As. 4226: Escritura No. 1 de 8 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión del fallecido Agapito Peralta.

As. 4227: Escritura No. 151 de 9 de Febrero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual José Edgardo Lefevre vende una finca y unos derechos a David Robles.

As. 4228: Escritura No. 970 de 10 de Julio de 1940, de la Notaría Primera, por la cual Domingo Díaz Arosemena vende una finca a Alejandro Lupe Wong.

As. 4229: Escritura No. 253 de 8 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Alejandro Lupe Wong vende a la Compañía Ideal, S. A., dos casas en la ciudad de Colón y un lote de terreno en la ciudad de Panamá, y éste asume hipoteca a favor de Estelle Delphine O'Reilly de Ene.

As. 4230: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3490 de 19 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Anel de la Lastra, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4231: Escritura No. 227 de 3 de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Ycaza y la Compañía Comercial Istmeña, S. A., celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4232: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3449 de 24 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Raimundo Ortega Vito, domiciliado en esta ciudad.

As. 4233: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3470 de 28 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Rodríguez C., domiciliado en esta ciudad.

As. 4234: Escritura No. 55 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Monte Fullerton vende a la sociedad "Hernández, Fullerton y Cia,

GACETA OFICIAL, LUNES, 6 DE MARZO DE 1944

7

Ltda.", los derechos que tienen en dicha sociedad, y se separa de la misma sociedad.

As. 4235: Escritura No. 479 de 31 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Pino Raphael, Rafael Hernández Loches y Gabriel Júaro aceptan el traspaso hecho por Monte Fullerton de sus derechos como socio de "Hernández, Fullerton y Cía. Ltda.", y hacen declaraciones referente al Pacto Social.

As. 4236: Escritura No. 222 de 14 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Hernández, Fullerton y Compañía Limitada".

As. 4237: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3499 de 4 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendido a favor de Eduardo Francisco de la Guardia, domiciliado en Las Sabanas, Panamá.

As. 4238: Escritura No. 30 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Virginia López un lote de terreno situado en Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 4239: Escritura No. 33 de 3 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3159 del Tomo No. 31.

As. 4240: Escritura No. 266 de 9 de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Irvin Halman Jr., quien declara la construcción de un casa.

As. 4241: Escritura No. 65 de 21 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual la sociedad "Perseverance Mutual Benefit Association" vende a Donatila Ospina la mitad de un lote de terreno y la casa en él construida de la ciudad de Bocas del Toro.

As. 4242: Patente Comercial de Primera Clase No. 601 de 18 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Heinz Katz, domiciliado en esta ciudad.

As. 4243: Patente Comercial de Segunda Clase No. 613 de 27 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Rennert, domiciliado en Tucuti, Provincia del Darién.

As. 4244: Escritura No. 213 de 19 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Correa y Pérez Limitada con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4245: Escritura No. 155 de 26 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Marcela Jiménez de Orillac vende a Carlos Carrasquilla Linares un lote de terreno en las Sabanas, de esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, llevo a conocimiento del público que por medio de la Escritura pública número 358 de 25 de Febrero del año en curso, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado al señor Joaquín Naranjo Alzusa, su establecimiento comercial denominado "Cantina Bolívar", ubicado en los bajos de la casa número 2 que hace esquina con calle "M" y la Calle Carlos Icaza de esta ciudad.

Panamá, 4 de Marzo de 1944.

Eufemia Romero de Chang (Efugenia Escobar).
(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 410 de 4 de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), de esta misma Notaría, la señora Mary Lee Kelley Stoffell ha vendido al señor Hector Downe el 20% del capital de la sociedad Empresa M. L. Kelley, Compañía Limitada o M. L. Kelley Enterprise, Ltd., por lo que el capital social de dicha sociedad está aportado así: B. 15.000.00 por Mary Lee Kelley Stoffell, B. 1.000.00 por Daniel McKeever, y B. 4.000.00 por Hector Downe.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social la tendrán los tres socios indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero del Circuito,
Primer Suplente.

(Única publicación).

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Faustino Chung Peñalba, en su propio nombre, y Puy Ling Tong, en nombre de su menor hijo Carlos Tong See, han constituido una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Peñalba y Compañía, Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años, y con un capital de B. 3.500.00, del cual aporta el primero B. 1.000.00 y el segundo B. 2.500.00.

Que el objeto de la compañía es explotar el negocio de cantina y restaurantes, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito.

Y que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Faustino Chung Peñalba.

Así consta en la Escritura Pública Número 408 de 3 de Marzo de 1944 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Marzo 3 de 1944.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con cédula de identidad personal N° 47-4134,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 409, de esta misma fecha y Notaría, los señores Luis Alberto Segura Hernández y Ricaurte Angulo Borrero han constituido la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Segura y Angulo, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, por un término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de B. 4.000.00 aportado por los socios, por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

RICARDO VALLARINO CH.,
Notario Público Primero,
Primer Suplente.

(Única publicación).

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con cédula de identidad personal N° 47-4134,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 393, de esta misma fecha y Notaría, los señores Carmen Villalaz de Wolff y Gustavo Eduardo Alemán han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada en castellano "Servicio de Bienes Raíces Wolff y Alemán", Limitada" y en inglés "Real Estate Service Wolff & Alemán, Limited", con domicilio en esta ciudad, por un término de 5 años, contados desde la fecha de la inscripción de la Escritura respectiva en el Registro Público, y con un capital social de B. 2.000.00, aportado por los dos socios, por partes iguales.

Que la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social la tendrán los dos socios conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público Primero, Primer Suplente,

RICARDO VALLARINO CHIARI.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Cita a la señora Margaret C. Cunningham, norteamericana, casada, mayor de edad, de oficios domésticos y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Paul Monroe Berg.

Se hace presente a la demandada que si no compareciese dentro del término expresado arriba, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que dispone el artículo 470 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis (16) de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación).

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Juana Acosta viuda de Portugal, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de Atalaya, distrito de Santiago, jefe de familia y agricultora, ha solicitado para ella y para sus menores hijos Genaro, Estela María y Aurora María Portugal, solteros, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Cerro del Gallo" ubicado en Atalaya, de este Distrito de Santiago, de una superficie de veinte y cuatro hectáreas con quinientos metros cuadrados (24 Hts. 0500 m.c.). alinderado así:

Norte, camino de Atalaya a Pedregoso y José del Carmen Marín;

Sur, camino del Pedregoso a Tinajita y otro camino vecinal;

Este, camino de La Tinajita a Atalaya, y terrenos nacionales y camino vecinal; y

Oeste, camino de Atalaya a Pedregoso y terreno nacional.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMANA.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srio. ad-hoc,
J. A. Sanjur.

EDICTO No. 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anastasio Suira, natural y vecino del Distrito de Gualaca, con residencia en El Flor, se encuentra depositado un caballo de color bayo, de mediana talla, marcado a fuego en la pata izquierda así (F) el cual hace como dos meses se encontraba vagando en el Barrio de Caña Blanca sin conocersele dueño.

Por lo tanto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1600 1601 del Código Administrativo se fijan los presentes Edictos en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta días, para los

que se crean con derecho al aludido animal, lo hagan valer en el plazo fijado vencido este término se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos arriba citados.

Copia de este Edicto será remitida al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

DANIEL TAYLOR R.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto EMPLAZA a Mecías Ramón Medina, natural de Colombia, de treinticuatro años de edad, casado, chauffeur, a fin de que concurre a este Tribunal y se notifique de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial por medio de la cual confirma la sentencia condenatoria dictada en su contra por este Juzgado por el delito genérico de seducción, y cuya parte resolutiva dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Febrero once de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:
En virtud de lo expuesto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad e la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese y cevélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Srio."

Por consiguiente, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

“El suscrito Fiscal del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Lázaro Cajina, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que por lesiones en perjuicio de Terencio Arias, se le signen en este Ministerio.

“Se advierte al sindicado Cajina que si no compareciese dentro del término de treinta días, su omisión se apreciará como un indicio grave, en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral como reo acusado, previa declaratoria de su rebeldía.

“Exigitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cajina, su pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindica si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden Político y Judicial de la República para que verifiquen la captura de Cajina y la ordenen.

“Dado en David, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Fiscal, (fdo.) G. Suárez.—El Secretario, (fdo.) Eduardo R. Segovia”.

Es ciel copia de su original que expido en David, a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde, de hoy jueves diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por orden del señor Fiscal.

El Secretario,

Eduardo R. Segovia.
Céd. No. 19-12.

(Tercera publicación).